



Conten } Leyenda de Rentas de este Partido a fin de que se  
 las cobren } para el pago de la deuda pública y de las  
 de las matas } las matas de la Contaduría. Indentado y de  
 las del Subdico } Consenso del comercio que imponiendo a los con-  
 tadores el Plazo de veinte mil d. para  
 de provisionalmente para el Sr. Intendente de la  
 Provincia como uno de los artículos propuestos  
 para cubrir el déficit del presupuesto del año cor-  
 riente. cuya Plazada se debe hacer efectiva  
 para la Administración del Partido en virtud  
 de lo dispuesto en la R. Instrucción de ocho de  
 Junio de mil ochocientos cuarenta y siete

Atienda } Esta Ayuntamiento acordó: se sigue a Renta  
 de la Tabla } para el año próximo de mil ochocientos cuarenta y  
 ocho } se sigue a Renta de la Tabla del Aljibe en la parte  
 que corresponde al término de la Contaduría de  
 la de la Tabla, para el pago de los gastos  
 con la siguiente precedida en la Instrucción con-  
 cedida para el Sr. Jefe Superior Polít. de esta Pro-  
 vincia en treinta y uno de Agosto de mil ochocien-  
 tos cuarenta y siete y se remite a la Comisión  
 de San Juan para que con presencia de sus señores

